

Monedas & Remate del alcacal forma

En las caeas del concejo de la villa de vez primero dia del
 mes de Enero de mil quinientos setenta años d'el anno
 fuitos & campana tamida segun es fueso constable
 segundas pa las cosas de jente al servicio de la villa
 por el servicio & a la buena gobernacion de la república
 al bien & provecho & su servicio a las aldeas al concejo, en el
 nombrada m - El mm dia m'or Andreu m'z garrofey
 deo hermano Pedro Vaca Sutam & fundacion. pero
 m'z dex cagurra de orade & sindico general del concejo de la
 Antonio de goroegui regidor de la villa
 Juan de valladares m'or de m'or. Regidores de la villa
 Roquia deo pizondo & Juan de altube & Juan de guevara
 Regidores de la universidad de orade. & san Tome
 Nicarraga t - Co de auxiliante diputado del ayuntamiento
 villa & miembr de la maria & d'ya dejado a su
 diputados de la villa de orade Xizondo, que haren
 mayor parte de los oficiales del concejo, en su m'or
 m'or Joan m'z de goroegui Ibarra p'm de su m'or & d'ya
 de m'or de la villa del concejo de la villa de vez
 año, Sepues en almoneda segun el nombre una p' simo
 de Yemate, el arrendamiento de los diez y haber del alcacal
 forana p'mero Venero p' sonadas con las conde signadas

V - Opuesto que el arrendador que fuere ay de la villa & vecindad
 de los derechos de la villa alcacal a la comarca de la villa
 que ay & pertenece a la villa & los arrendamientos de los diez y
 haber & foardas de la villa & emradores de este la
 villa & de la villa de la villa. En la venta de
 los diez y haber de los diez y haber de que ay
 en la villa & que ay conforme al arrendador p'mero -

& y en ellos m'or ayed & regim. teniendo en consideracion que la
 villa de vez, estan cercana a esta villa, y las comunidades
 antigua y en ambas villas, antiguas & los tiempos pasados.

y que tambien en la villa de Vileta sev. such sev. Baosteada de
algunas costas de vestimentos necessarios de la villa
y villa, como es demancana, castana, carbon y otras cosas
semejantes - de que suele redundar y redundar mucho bien
y provecho a la republica, y temiendo mirtho que sado
que los vñ de la villa de Vileta deygueta paguen alcalauia la feria
en vno oca cosa, y que sin ella. Los dñs de los demas
ciudadan arrienda del concejo dñm - fueron deacuerdo
en p'ndre aijo y spigela su dñr. de sacarlos como por
los dñs de la villa de Vileta. para el concejo de la villa. vñ
los dñs de los dñs de la villa de Vileta. f'nci'q' que
manca, los vñ de la villa de Vileta deygueta. pa trayer decesos
obligados y aquejoso que fueren bueno al dñr. de la villa de Vileta
de la republica, y que sea arrendador que fuere el dñr. de la
villa de Vileta, sin que se le nombre otra cosa a la villa
que que obligados el concejo feria, por e'ntre loz q'los vñ
de la villa de Vileta deygueta, hagan gracia. mientras fuere
obligados por alg' nomas m'a'eendes; pero q' sea. sin q' se
quizie de los dñs de la villa de Vileta. q' sea arrendador que fuere
el dñr. de la villa de Vileta. q' sea arrendador que fuere
el dñr. de la villa de Vileta. q' sea arrendador que fuere
el dñr. de la villa de Vileta.

V' que el dñr. arrendador que fuere. ayu de pagare la cantidad
que le remane - q'ntica feria - ce a's auer cada leyo de
quattro en quattro meses, comen zano el primero dñ de
d'ho dia en adelante. a los mercenarios de la villa de
sumas. A quella cantidad, en que el dñr. alcalauia esta
en deudas - y que en fin el dñr. ayu de traer
e presentar condamn' y cartas de pago de los trece mo
carios q'd q' se pongan en el archivo de la villa de
q'nto lo h'zendo scabio, no auer p'gadalleas - y q' se
p'nta de la cantidad e'ntidades que se p're deudas
conocim' - p' q' el concejo ayue a los q'los m'a'e
y que de libre - y si hubiere alg'ma cantidad restante
demas de dñr. el concejo. q'ntal es el arrendador

aya de pagar España al concejo en los diez reales que
 paguarey - y que el ultimo tercio aya de a suar de pagos
 pa' cada denaria de ser de seremo. ya que en esto
 del concejo en su tiempo lo pusemos a bajar y hiziere
 cargo de que quanto echa de san miguel. que es
 quando se pague de oficio.

Y con las dhas condicioneys dependiendo vencido decandela
 en su regimiento, proprio manejo y servicio de su mundo
 las dhas condicioneys de como el alcacal aca tasa en
 almoneda. y que en aquiesce a rendir pareces
 y rendir pago y sumo de su servicio de su mundo
 y prometido en la otra de la que acuerda en un
 punto doyo de agosto y febrero.

Pero se cumplio y encontro prometido en las ande
 dhas condicioneys.

metida. El año de ochenta y seis de su prometido y aquien
 pague y prometiese. y rogen doce y veintidós
 sumos de ayuntamiento en el año que se dio que se cumulo
 en la plaza y prometido los doce veintidós y veintidós.

Y encontando los oficiales del concejo vido que cumplieran
 sus oficinas, ya la otra alcacal. dicen que en su oficina
 tienen de alquiler pague y prometiese en la alcacal
 prometido y veintidós doce. luego de cumplirlos
 doce y veintidós de su servicio de sueldo de la alcacal
 y mbeas prometieron con ellos prometido doce y veintidós
 y veintidós. y que en su oficina sobre quien pague
 doce y veintidós. se concientaron.

Y en su oficina de la alcacal prometido de la alcacal
 doce y veintidós y veintidós.

292

Yncontinentia los des sfragiles del concepto
Cometieron des de deprometido ya quien s fragiles
ya al cual da yo chentado — el que ya
sumos de ya ab. deprometido, con los que ya deben
dar yo chentado —

~~S~~egundas de lo que dieron los
los pregonos al mero de otras bozadas de la muda
lo prometido preegono y desval. Pago bien
que es razonable ser en la suave decadencia
estaba encendida - y aunque iba bien
adi y se hizo diligencia - haciendo promesas que se
daria en un año aquello que se puso no por el miedo ni
miedo - y se quemó la otra madera - Vied
o quie - e es la quieza regimientu. dieron
que quemaban la madera en el año de
decada a alcantarilla formando la despoblación
aldeas que estaban desiertas y las que
soy en el y en el año de - como en mi madero
y quemaron la madera y dieron ya que las quiezas
pedir demandar y sacar y librar, y otros
en la necesidad. Los que dieron y quitaron
se conocio - y se dio zumos de verbo
obligó a dejar la madera para la madera de los
cotos de los arrendamientos - dentro de tres días
y se puso con el sol se puso fuerte
y quemado que quedaron fumigadas donde
se quemó quemó y se puso a la madera
maderas o fumigadas de los cotos

A cursive signature in black ink, reading "Mr. A. J. van Minnen". The signature is fluid and expressive, with a large, stylized 'r' at the beginning.

19
Lo min ayntz wch de min d'nguizze. En my lme ge
arts ay b'ys v's p'ermes. Ch'f v' v'erso g'z
formz seus nombrs. E cep. v' ees g'delgijan
des quens sainz t'morl aburnegz f'rem ged' m'ns
y galans lags v' Sico v'B.

~~van mynnes d'f. p' de
staalappels~~

Johander zah

~~lands de
graciball~~

~~affomte~~
~~van mine~~